

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2092
Radicado:	760013110012-2022-00009-00
Proceso:	REGULACION DE VISITAS
Demandante:	JHONY ALEXANDER PEÑA PLAZA
Demandada:	EYLIN CAROLINA MINING HERNANDEZ
Menor:	SAMANTHA PEÑA MINING
Tema y subtemas:	NO ACCEDE A COMPLEMENTACION INFORME SOCIOFAMILIAR

En atención a solicitud presentada por la parte actora, el Despacho pone de presente que el Informe Sociofamiliar ordenado tenía como objetivo "...constatar la forma como se desarrolla la vida familiar y las condiciones que ofrecen ambos núcleos familiares que permitan garantizar el cuidado, desarrollo y atención de la menor, determinar factores generativos u de riesgo existentes en el entorno, pautas de crianza, estabilidad social, familiar, ambiental; así como determinar cómo es la relación de SAMANTHA PEÑA MINING con los demás miembros de su familias extensas tanto paterna como materna".

Una vez revisado el Informe Sociofamiliar presentado por la Asistente Social adscrita al Despacho, se observa que el mismo cumple y es concordante con lo ordenado por esta instancia judicial, sin que sea necesario enfatizar en el punto de vista de la parte demandante, así como en los calificativos de las conductas desplegadas por el demandado, toda vez que el mismo podrá ser expuesto en el interrogatorio de parte que se surtirá en la respectiva audiencia. En consecuencia, NO SE ACCEDE a la solicitud presentada por la parte demandante.

Se pone de presente a la parte actora que dentro del interrogatorio que se surtirá en la audiencia programada, las partes tendrán la posibilidad de ampliar los hechos y circunstancias que han rodeado la construcción del vínculo paterno y materno filial, así como la relación existente entre la menor SAMANTHA PEÑA MINING y sus progenitores.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d674a8b911a96c6f5ea2d55b80ed2da48613513f3df2bc38da6703589532f2**

Documento generado en 23/08/2022 09:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>